

Referència/Referencia:	2026/8169V
Procediment/Procedimiento:	Bolsas de trabajo
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
GOVERNACIÓ	

ANUNCI / ANUNCIO

Relación de acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador en sesión núm. 3 de fecha 6-07-2026:

Primero.- Resolver el escrito de alegaciones presentado por Francisco De Gracia Pastor, el 1-07-2026, núm. registro 2026020963 y 2026021080, contra el acuerdo adoptado por el tribunal calificador en sesión núm. 2 de fecha 29-06-2026.

El recurrente manifiesta su disconformidad con la opción de respuesta correcta dada por el órgano de selección a la pregunta núm. 15 y solicita <<se declare como única respuesta correcta la opción C) de 7 a 9 cm, procediendo a la correspondiente modificación y rebaremación de mi nota y la del resto de examinados en el proceso selectivo>>

Por la vocal núm. 2 se emite el siguiente informe:

Vista la alegación presentada, la Técnica que suscribe y en relación a la misma, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 1 de julio de 2026 se presenta por registro de entrada número 2026021080, alegación sobre el proceso de selección para bolsa trabajo temporal Brigada de Obras con el código 2026/6047B, según lo siguiente:

“Hechos: El enunciado de la pregunta número 15 cita textualmente: 15.- El tabicón es de espesor de...A) Medio Pié B) Pié y Medio C) De 7 a 9 cm. La plantilla provisional del tribunal califica como correcta la opción A (Medio Pié)”

Y solicita:

“Petición: Solicito que se modifique la plantilla correctora provisional para la pregunta número 15, pasando a declararse como única respuesta correcta la opción C) de 7 a 9 cm, procediendo a la correspondiente modificación y rebaremación de mi nota y la del resto de examinados en el proceso selectivo”

INFORME

PRIMERO.- El documento de la docente que presenta para su alegación (<https://riunet.upv.es/server/api/core/bitstreams/1a8ae889-4820-41bb-9d55-5c847f3e8040/content>), es confuso, puesto que en el apartado 2 del mismo clasifica como tabiques, los de grosores de 10 cm o menos y tabicones los de más de 10 cm,

entre los que se encontrarían los de medio pie, por lo que este documento no nos serviría para justificar su alegación.

Sin embargo, y después de una comprobación más exhaustiva, en el Catálogo de Elementos Constructivos del CTE (https://www.codigotecnico.org/pdf/Programas/CEC/CAT-EC-v05.0_MAYO08.pdf), se indica lo siguiente:

3.17 Fábricas

3.17.1 Fábrica de ladrillo cerámico

Fábrica de ladrillo cerámico					
Descripción		HE			
Fábrica ⁽¹⁾	Espesor de la fábrica E mm	ρ kg / m ³	$R^{(1) (2)}$ m ² ·K/ W	c_p J / kg·K	μ
Ladrillo hueco LH					
Tabique de LH sencillo	40 ≤ E ≤ 60	1000	0,09	1000	10
Tabicón de LH doble	60 < E ≤ 90	930	0,16	1000	10
Tabicón de LH triple	100 ≤ E ≤ 110	920	0,23	1000	10
Ladrillo hueco gran formato GF					
Tabique de LH sencillo GF	40 ≤ E ≤ 60	670	0,18	1000	10
Tabicón de LH doble GF	60 < E ≤ 90	630	0,33	1000	10
Tabicón de LH triple GF	100 ≤ E ≤ 110	620	0,48	1000	10
Ladrillo perforado LP					
½ pie	40 ≤ G ≤ 60	115 ó 130	0,18	1000	10
	60 < G ≤ 80	115 ó 130	0,21	1000	10
	80 < G ≤ 100	115 ó 130	0,23	1000	10
1 pie	40 ≤ G ≤ 60	240 ó 280	0,35	1000	10
	60 < G ≤ 80	240 ó 280	0,41	1000	10
	80 < G ≤ 100	240 ó 280	0,47	1000	10
Ladrillo macizo LM					
½ pie	40 ≤ G ≤ 50	115 ó 130	0,12	1000	10
1 pie	40 ≤ G ≤ 50	240 ó 280	0,17	1000	10

Como vemos considera tabicón desde 60 mm hasta 110 mm, siendo el medio pie desde 115 mm.

CONCLUSIÓN

Puesto que hay una contradicción clara entre el documento aportado por el alegante en sí mismo, el catálogo del código técnico (puesto que abarca espesores diferentes en el uso del término “tabicón”) y las respuestas opcionales de la pregunta del examen, se considera conveniente y se propone anular la pregunta para evitar perjuicios a los participantes en el proceso.

La Comisión de Valoración acuerda, por unanimidad de sus miembros, estimar en parte la alegación presentada procediendo a la anulación de la pregunta 15 en base a los argumentos expuesto en el informe emitido por la vocal 2.

Segundo.- Como consecuencia de anulación de la pregunta núm. 15 se procede a calificar de nuevo los ejercicios con el siguiente resultado:

Núm. Ejercicio	Bien	Mal	Blanco	Puntuación	Aspirante
4696	29	0	0	10,00	Ferrándiz Andres Juan Pedro
4692	29	0	0	10,00	Herrera Zaragoza Ruben
4697	29	0	0	10,00	García Folgado Vicente
4691	28	0	1	9,66	De Gracia Pastor Francisco
4701	28	1	0	9,54	Garcia Sánchez Manuel
4694	26	2	1	8,74	Monsalvez García Santiago
4698	24	1	4	8,16	Candelas Fiel Manuel
4693	24	2	3	8,05	Escrig Cardo Joaquin
4702	23	5	1	7,36	Torres Salvachua Olegario
4695	23	6	0	7,24	Morales Lluch Antonio
4699	22	6	1	6,90	Romero Talens Antonio
4700	0	26	3	-2,99	Chust Godoy Miguel

A continuación, en sesión pública, se procede al sorteo de la letra del abecedario que dirima los empates en la calificación del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en la base séptima de las bases que rigen el presente proceso selectivo.

En presencia del público, se disponen 28 fichas con los números del 1 al 28, cada letra del abecedario es identificada de la siguiente forma:

A:1, B:2, C:3, D:4, E:5, F:6, G:7, H:8, I:9, J:10, K:11, L:12, LL:13, M:14, N:15, Ñ:16, O:17, P:18, Q:19, R:20, S:21, T:22, U:23, V:24, W:25, X:26, Y:27, Z:28.

Por el Sr. Secretario se procede a introducir todas las fichas en una bolsa y la ofrece a una persona del público para la extracción de la letra por la que se iniciará, en los supuestos de empate en la calificación del ejercicio, el orden de los aspirantes por su primer apellido, la letra extraída es: N.

El orden, por bloque de puntuación, queda como sigue:

Calificación	Apellidos y nombre	Orden
10,00	Ferrándiz Andres Juan Pedro	1
	Herrera Zaragoza Ruben	3
	García Folgado Vicente	2

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador, acuerda:

Primero.- Trasladar al Alcalde el expediente tramitado.

Segundo.- Proponer la constitución de una bolsa de trabajo de personal de brigada de obras, oficial de obra, por el orden de mayor a menor puntuación obtenida en el proceso selectivo y tras el sorteo público, con el siguiente detalle:

Núm. orden	Apellidos y nombre	Calificación
1	Ferrándiz Andres Juan Pedro	10,00

2	García Folgado Vicente	10,00
3	Herrera Zaragoza Ruben	10,00
4	De Gracia Pastor Francisco	9,66
5	García Sánchez Manuel	9,54
6	Monsálvez García Santiago	8,74
7	Candelas Fiel Manuel	8,16
8	Esrig Cardo Joaquin	8,05
9	Torres Salvachua Olegario	7,36
10	Morales Lluch Antonio	7,24
11	Romero Talens Antonio	6,90

Lo que se publica para general conocimiento.

Burjassot, a la fecha de la firma electrónica.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

Firmado por el Secretario
Ricard Enric Escrivà Chordà
06/07/2026 13:23:40